

3
3/R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

26 MAY 2015

Recibido.....16⁰⁰.....Hs.

Exp. N°.....30170.....D.B.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Pedido de Informes

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, solicita al Poder Ejecutivo informe lo siguiente:

- Acto administrativo que determinó la Modernización de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe;
- Trámite impuesto a la licitación, concurso o proceso de selección legalmente establecido a efectos de la adjudicación las obras, tareas, servicios, etc. que compone la denominada "modernización" de la IGPJ;
- Si se delegaron facultades al Señor Fiscal de Estado y a funcionario político de la Inspección General de Personas Jurídicas a efectos de la firma del contrato de fideicomiso celebrado en fecha 10/10/2014 entre BMR Mandatos y Negocios S.A. y la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conteniendo numerosas atribuciones y funciones que son competencia del Poder Ejecutivo Provincial. De resultar afirmativo, adjúntese copia del instrumento;
- Intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Financiero de la Fiscalía de Estado en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 12510 que culminaron con la firma del contrato de fideicomiso. Acompañándose copia de la misma;
- Dictamen del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 12510.



2012 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina

HECTOR ACUÑA
Diputado Provincial



Señor Presidente:

El presente Proyecto de Comunicación – Pedido de Informes tiene como finalidad solicitarle al Poder Ejecutivo informe los antecedentes que dieron origen al contrato de fideicomiso celebrado el día 10 de octubre de 2014 en la ciudad de Rosario entre BMR Mandatos y Negocios S.A. en calidad de fiduciario del fideicomiso de administración "Modernización IGPJ – provincia de Santa Fe" y la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

El fideicomiso celebrado según se desprende de la lectura de la copia del contrato, certificada por la Escribana Silvia Maela Massiccioni, Acta 299, de fecha 22 de octubre de 2014, Folio 300, del Registro de Intervenciones 858, tiene por objeto captar y administrar fondos, bienes o servicios a los efectos de que los mismos sean aplicados por el fiduciario a fin de: coordinar con la IGPJ la remodelación, reubicación y demás tareas de mantenimiento, o reacondicionamiento integral de las instalaciones de la misma y los lugares de atención al público, oficinas y demás sectores esenciales para el cumplimiento de su objeto. Contratar mano de obra necesaria para el cumplimiento del punto anterior y la provisión de los materiales necesarios para ello, actividades meramente enunciativas y sin que ello implique limitación alguna. Efectuar los trámites administrativos que fueren pertinentes a los fines de lograr habitaciones y trámites ante autoridades competentes como permisos de edificación, remodelación, etc. Contribuir con la IGPJ dotándola de recursos de cualquier tipo y clase, insumos, personal, etc. a efectos de lograr un mejor desarrollo integral de la misma. Organizar eventos ligados al objeto y fin de la entidad, pudiendo para ello dictar cursos, posgrados, seminarios, gratuitos u onerosos. Organización integral de festejos, difusión, promoción, etc. Teniendo





un plazo de vigencia que se inicia con la suscripción del mismo y por un plazo máximo de 30 años.

Más allá de las observaciones que pudieran hacerse sobre la modalidad adoptada por el Poder Ejecutivo el tenor del contrato parecería estar totalmente contrario a las normas que regulan la gestión y administración de los bienes del Estado provincial por parte de sus funcionarios delegándose funciones y cometidos públicos en particulares sin contar aparentemente con norma alguna que así lo disponga.

Podemos aseverar que tal vez lo más grave del contrato suscripto por la IG PJ y una Sociedad Anónima conformada por el Banco Municipal de Rosario y la Municipalidad de Rosario en el marco de la Ley N° 12518, podría ocultar una estrategia impulsada por funcionarios públicos, mediante la cual, por acciones u omisiones de ellos, se permite que una sociedad controlada (BMR Mandatos y Negocios S.A.) administre y recaude fondos públicos y privados con destino a su organismo controlante (Inspección General de Personas Jurídicas). El diseño es susceptible de ser cuestionable, en orden no solo a razones formales provenientes de la falta de una autorización legal conforme a la Constitución Provincial (artículos 55 inciso 12 y 72 inciso 11), sino también a razones esenciales y sustanciales relacionadas a la transparencia para las relaciones públicas de control de las sociedades comerciales; y a la indelegabilidad de las funciones públicas de recaudación y administración de bienes y cometidos públicos.

En efecto este contrato de fideicomiso suscripto, además permite o hace factible que por las gestiones de la controlada se conviertan en fiduciantes por adhesión otras personas jurídicas controladas a quienes se les requerirá aportes con destino a su controlante.

No solo estar informados otorgará claridad respecto a las actuaciones llevadas adelante por funcionarios políticos del Poder Ejecutivo Provincial sino





CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que además traerá tranquilidad de que a través de la modalidad adoptada no se estuviera gestando un modo de privatización encubierta de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de Fiscalía de Estado.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

HÉCTOR ACUÑA
Diputado Provincial

